

CONTRATO DE OBRA	NUMERO 0696 -	FECHA 27 MAR 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ	
NIT:	14.225.605	
DIRECCION:	CALLE 12 N° 2-70 OFICINA 405 EDIF. EL MOLINO	
TELEFONO:	320 2243688	CORREO ELECTRÓNICO: ricardorg405@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2013-03-20
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CON SUPERESTRUCTURA METÁLICA, DE DOS CARRILES CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA SECTOR EL TOTUMO - OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA IBAGUÉ - EL TOTUMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.246.609.596) EXENTO DE IVA	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARA AL CONTRATISTA EL NOVENTA (90%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA. 1. EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%). Y LOS DEMÁS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DE LA EJECUCIÓN. 2. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA	

10696

		SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.		
NUMERO DE CUENTA		435-178378-67 CUENTA DE CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		NEIL HAROLD LEAL PAVA, Profesional Universitario O QUIEN HAGA SUS VECES.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
673	30 DE ENERO DE 2017	03-3-2311-8021	\$ 4.250.430.831	\$4.246.609.596
CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial secundaria y la integración de los territorios que transforman en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de Secretario de Infraestructura y hábitat de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.225.605**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: El Plan de Desarrollo Departamental 2015-2019 "Soluciones que Transforman" en los Ejes "Tolima Territorio Productivo" y "Tolima Territorio En Paz" incluye la política de "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente." Y "Un Territorio De Convivencia, Participación Y Justicia Social" en los programas de "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz" y en los subprogramas "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz", el objetivo de este programa se basa en garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones conllevando a mejorar la competitividad y la disminución tanto en los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de las vías con alto deterioro, disminuyendo el riesgo de transitabilidad en

Soluciones que transforman

Página 2 de 15

27 MAR 2017

sectores críticos de la red vial terciaria y así brindar soluciones sostenibles y viales técnicas y económicas para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en la rehabilitación vial; todo esto con el fin de optimizar la infraestructura vial y así ir cerrando brechas para la construcción de paz con integración e ir acercando los territorio y la población de la región convirtiendo las desventajas en oportunidades y generando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más equitativo.

SEGUNDA: La falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en los puentes de las vías del Departamento del Tolima, ha generado que en la actualidad estos puentes presenten un estado regular en su servicio, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a la comunidad del sector, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje, aumento en los costos de operación vehicular y alto riesgo de accidentalidad presentándose un impacto negativo en la productividad de la región. Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional.

TERCERA: Las vías terciarias son generadoras de integración de zonas marginadas y en este sentido los documentos que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señalan: "Para alcanzar los propósitos de integración territorial, es necesario lograr la construcción y mantenimiento adecuado de las redes viales, en particular las vías terciarias". Al igual que las vías secundarias y terciarias, las vías en los cascos urbanos de los municipios del departamento del Tolima son muy importantes y se encuentran por sectores o tramos en mal estado, razón por la cual el departamento intervendrá algunas de estas vías, incluyendo el tramo vial Ibagué - Rovira, para brindar movilidad y conectividad a los habitantes. Con el fin de atender las solicitudes y proyectos radicados en la Secretaría de Infraestructura y Habitat, relacionados con la necesidad de construcción y/o rehabilitación de los puentes vehiculares en las vías terciarias, lo cual es competencia del Departamento del Tolima en cuanto al sentido del desarrollo de las actividades de mejoramiento, construcción y mantenimiento de los puentes

0696

27 MAR 2017

de la Red Vial secundaria, se pretende realizar la construcción de un puente vehicular que conduce al totumo, dentro del tramo de la vía secundaria Ibagué-Rovira en el Departamento del Tolima. **CUARTA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** a) La necesidad de proveer una buena condición de servicio a las comunidades residentes y de los que por allí transiten y en aras de una mejor condición del ciclo de vida de los activo, garantizando la estabilidad y buen funcionamiento como son los puentes, conllevando a aumentar la velocidad de operación, disminución del riesgo de accidentalidad y reducción por ende en los costos de operación vehicular, desarrollan un ambiente natural cálido y regional. b) La no intervención oportuna a la situación existente acarrearía en un futuro inmediato, un problema de carácter socioeconómico, ya que se vería afectado los usuarios que frecuentan este tramo de vía, así como posibles accidentes graves que puedan llegar a afectar su integridad física por la no intervención de la misma y el pésimo estado en el que se encuentra dicho activo (Puente Vehicular). c) La construcción del puente, evitaría potenciales accidentes a las personas, al medio ambiente y a los vehículos que transitan por el sector. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** a) El deterioro del puente sobre el Rio Combeima sector el Totumo en la Vía Ibagué Rovira generan sobrecostos en la movilización vehicular y en la productividad en general. Así como también se evidencia un aumento en el riesgo de accidentes por el estado actual del dicho puente. b) La no intervención oportuna al problema, incrementara los costos de solución a la hora de querer hacer la intervención respectiva al mismo, así como también una posible afectación ambiental y mitigación de accidentalidad. c) Con los recursos que se invertirán para la construcción de puente, se evitara en el futuro hacer grandes inversiones en la construcción de la estructura en mayores tramos y cantidades, siendo estos necesarios para la estabilidad y correcto funcionamiento de la vía, beneficiando a la población del sector. La definición de la necesidad también se encuentra plasmada en el estudio previo adelantado por el Departamento. **QUINTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades el día 13 de febrero de 2017, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **SEXTA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **SEPTIMA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Publica No. 093 de 2016, el día 22 de febrero de 2017, en la cual se recepcionaron dos propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **OCTAVA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador mediante resolución N° 00062 del 22 de febrero de 2017 y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **NOVENA:** Que conforme al cronograma

27 MAR 2017

del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el dejó habilitado al proponente Ricardo Ortigoza Gonzalez, el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones, frente a la evaluación del comité evaluador. **DECIMA PRIMERA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ. SEGUNDA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, mediante Resolución No. 00099 del 17 de marzo de 2017, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CON SUPERESTRUCTURA METÁLICA, DE DOS CARRILES CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO COMBEIMA SECTOR EL TOTUMO - OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA IBAGUÉ - EL TOTUMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVÍAS vigente, las cuales entre otras son: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. 2. Realizar las obras de "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR CON SUPERESTRUCTURA METÁLICA, DE DOS CARRILES CON PASO PEATONAL SOBRE EL RÍO COMBEIMA SECTOR EL TOTUMO - OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA IBAGUÉ - EL TOTUMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para

contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta

0696

27 MAR 2017

final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. 19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. 23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de

0696 - 27 MAR 2017

confidencialidad suscrito entre las partes. 29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. 34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. 35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente **ANEXO 6**

0696-3

27 MAR 2017

RO

Ricardo Ortiz Gonzalez

ANEXOS OFERTA TÉCNICA
Ingeniero Civil
PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
4.0 OBRAS EXTERIORES					
4.1	Cunetas revestidas en concreto clase C (210 Kg/cm ²)	m ³	214,50	640.000,00	137.280.000,00
4.2	Gaviones	m ³	300,00	295.000,00	88.500.000,00
4.3	Filtro francés 50x50 Incluye Excavación, Geotextil 1600 y Tubo D=100mm	mt	1.950,00	95.000,00	185.250.000,00
Subtotal					411.030.000,00
5.0 DEMARCACION Y PROTECCION VIAL					
5.1	Línea de demarcación	ml	8.750,00	2.150,00	20.962.500,00
5.2	Suministro e instalación de Señales Verticales de tránsito Tipo I (75x75cm)	Un	50,00	400.000,00	20.000.000,00
5.3	Suministro e instalación de Defensas metálicas	ml	490,00	220.000,00	107.800.000,00
Subtotal					148.762.500,00
6.0 SISTEMA DE ILUMINACION					
6.1	Estructura SB400 Ø 1"	Un	2,00	285.000,00	570.000,00
6.2	Cable SB274	Un	4,00	950.000,00	3.800.000,00
6.3	Canalización SB207 2X2"	ml	30,00	50.000,00	1.500.000,00
6.4	Barraje prefabricado de baja tensión, incluye elementos de sujeción y marquillas	Un	3,00	250.000,00	750.000,00
6.5	Ducto IMC 1", incluye elementos de conexión, sujeción y marquillas	ml	191,00	85.000,00	11.750.000,00
6.6	Cable de paso	Un	8,00	150.000,00	1.200.000,00
6.7	Coraza americana 1", incluye conector	ml	12,00	80.000,00	960.000,00
6.8	Cable de aluminio serie 6000 3x2 AWG THHN	ml	145,00	25.000,00	3.625.000,00
6.9	Cable de aluminio 2x10 AWG THHN, incluye conectores de derivación	ml	196,50	8.000,00	1.572.000,00
6.10	Luminaria tipo LED	Un	6,00	2.200.000,00	13.200.000,00
6.11	Poste de 10m en tubo metálico, con brazo para luminaria y soporte	Un	8,00	3.000.000,00	24.000.000,00
6.12	Adecuación de estructuras existentes, desmonte de radas existentes y reintegro a infibague	ml	75,00	10.000,00	750.000,00
Subtotal					57.792.000,00
7.0 REUBICACION RED DE GAS NATURAL					
7.1	Tendido, pegas y prueba tubería de 2"	ml	70,00	10.000,00	700.000,00
7.2	Excavación y tapado troncal	ml	35,00	22.500,00	787.500,00
7.3	Reposición asfalto via, base 20 cm	ml	10,00	45.000,00	450.000,00
7.4	Tubería PE IPS 2"	ml	70,00	22.000,00	1.540.000,00
7.5	Construcción de poliválvulas (2" y 3")	und	2,00	160.000,00	320.000,00
7.6	Zapata en concreto reforzado de 3000 psi de sección 1,6 m x 0,25 m según diseño, doble patilla en vanilla de 1/2" separadas 0,25 m C/U	und	3,00	855.000,00	2.565.000,00
Subtotal					6.402.500,00
VALOR BASICO OBRAS					4.196.609.596,00
VALOR OBRAS DE MITIGACION AMBIENTAL, INCLUYE PAGA - NO MODIFICAR					50.000.000,00
SUBTOTAL					4.246.609.596,00
AJUSTE AL PESO					0,00
VALOR TOTAL OBRA					4.246.609.596,00
VALOR TOTAL PROYECTO					4.246.609.596,00
VALOR EN LETRAS:	CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS				

NOTAS	DESCRIPCION	PORCENTAJE %
	ADMINISTRACION	17%
	IMPREVISTO	3%
	UTILIDAD	5%
	TOTAL A.I.U.	25%

Nota 1: Como soporte del presupuesto para todos los casos se deberá adjuntar la totalidad de los APU y al desglose del AIU

Ricardo Ortiz Gonzalez
Ing. RICARDO ORTIZ GONZALEZ
Proponente

FEBRERO DE 2017

309

Calle 12 N°. 2-70 Oficina 405 Edificio El Molino - Teléfono: 263 9103 - Telefax: 261 7614 - Ibagué - Tolima
e-mail: ricardorg405@yahoo.es

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre

0696 -

27 MAR 2017

el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El departamento del Tolima pagara al contratista un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la

terminación del mismo, previo al visto bueno del supervisor designado, cumpliendo los trámites administrativos a que haya lugar, tales como presentación del informe de actividades aprobadas por el supervisor asignado e interventoría, así mismo la correspondiente facturación con los anexos respectivos, la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado con el contratista, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-2311-8021/CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 673/ expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De

0696

27 MAR 2017

conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

0696

27 MAR 2017

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción dela obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente 500 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de

0696 - 27 MAR 2017

la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0696

27 MAR 2017

domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

27 MAR 2017

POR EL DEPARTAMENTO

ANDRÉS FABIAN HURTADO B.
Secretario de Infraestructura y hábitat
Ordenador del Gasto

NEIL HAROLD LEAL PAVA
Profesional Universitario
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. No. 14.225.605

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		24/03/2017
Proyectado por:	KERRLY ZEA GALINDO	DIRECCION DE CONTRATACION		24/03/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

R